

FRACCIÓN VI.

PLAN DE DESARROLLO

La parte conducente de esta fracción del artículo 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, **NO RESULTA APLICABLE** al Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, de conformidad con lo dispuesto en la análisis realizado a la normatividad aplicable, que se cita a continuación:

La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, prevé:

Artículo 349. El Tribunal Electoral del Estado de Yucatán **es un organismo público, autónomo** e independiente en sus decisiones, máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado, competente para conocer y resolver los procedimientos, juicios e impugnaciones que se presenten contra actos y en materia electoral. Para su adecuado funcionamiento, contará con el personal jurídico y administrativo necesario.

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán, establece:

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer:

I.- Las normas y principios básicos conforme a los cuales se planeará el desarrollo de la entidad y se encauzarán las actividades de la Administración Pública Estatal y Municipal;

Artículo 3.- La planeación del desarrollo es el proceso continuo, democrático, evaluable y participativo mediante el cual se establecen objetivos, estrategias, planes y programas específicos de implementación para atender las distintas dimensiones del desarrollo del Estado, y asignar los recursos conforme al esquema de Presupuesto basado en resultados.

Artículo 14.- La planeación del desarrollo estatal se llevará a cabo por las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado y los municipios, en los términos de esta Ley, mediante el Sistema Estatal en congruencia con el Sistema Nacional.

De los artículos anteriormente expuestos se desprende lo siguiente:

- El Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, es un Organismo Público Autónomo.
- La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán, tiene entre sus objetivos establecer las normas y principios básicos de la planeación estatal.

- La planeación del desarrollo es el proceso continuo, democrático, evaluable y participativo mediante el cual se establecen objetivos, estrategias, planes y programas específicos de implementación para atender las distintas dimensiones del desarrollo del Estado, y asignar los recursos conforme al esquema de Presupuesto basado en resultados.
- La planeación estatal del desarrollo se llevará a cabo por las dependencias y entidades de la **Administración Pública Estatal y los Municipios**.

Por lo tanto se concluye que el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, no tiene atribuciones en materia de Planeación Estatal de Desarrollo, toda vez que no forma parte de las dependencias de la Administración Pública Estatal, ni de los Municipios

Atentamente.



M. en D. Luis Alberto Tello Dzul.
Titular de la Unidad de Acceso a la Información.